

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 884/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 884/2014 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140009584.

De: Don Francisco Manuel Mantero Polvillo.

Contra: Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 884/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Mantero Polvillo contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 10 de septiembre de 2014 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia. En Sevilla a diez de septiembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Manuel Mantero Polvillo presentó demanda de cantidad frente a Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 884/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Admitir la demanda presentada.

Se señala el próximo día 13 de marzo de 2018 a las 11,30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11,00 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de febrero de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial